

SANTIAGO, 25 SEPTIEMBRE 2020

RESOLUCION N°01932 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo informado por el Consejo Académico en sesión de fecha 18 de diciembre de 2019 según da cuenta el Certificado emitido por el Secretario General con fecha 20 de diciembre de 2019; el Memorándum n°001/01 de 06 de enero de 2020, del Secretario; la Resolución Exenta N°031 de 2020; los memorándums N°151/2020 de fecha 15 de mayo de 2020 y N°152/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, ambos del Director de Escuela de Administración; y lo solicitado por el Director de Finanzas mediante correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya función es ocuparse en un nivel avanzado, de la generación, cultivo y transmisión de conocimientos, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología; de la formación académica, científica, profesional y técnica, orientada preferentemente al quehacer tecnológico; como asimismo, de la creación artística y la transferencia tecnológica.

2. Que para el cumplimiento de sus fines, se aprobó por medio de la Resolución Exenta N°031, se aprobó la oferta académica vespertina para el año 2020. Entre las consideraciones para la aprobación de dictación de estas carreras, se dejó constancia del Memorándum n°001/01 de 06 de enero de 2020, del Secretario General, en el que se expresa el sentido del Acuerdo del Consejo Académico en orden a sujetar a las carreras de Prosecución de Estudios de Administración Pública, Ingeniería Civil en Obras Civiles e Ingeniería Civil Industrial, al cumplimiento efectivo de una matrícula mínima aprobada y que los aranceles sean completos sin rebajas ni becas.

3. Que según da cuenta el Director de Escuela de Administración, en los memorándums N°151/2020 de fecha 15 de mayo de 2020 y N°152/2020 de fecha 29 de mayo de 2020, la carrera de Prosecución de Estudios de Administración Pública, no alcanzó la matrícula mínima establecida para la dictación en la oferta académica vespertina para el año 2020.

4. Que no obstante lo anterior, existieron personas que efectivamente realizaron su matrícula en la carrera de Prosecución de Estudios de Administración Pública, por lo que dada la circunstancia descrita en el considerando anterior, se aprobó mediante Resolución Exenta N°0783 de fecha 12 de junio de 2020, la devolución de los montos pagados por este concepto a un grupo de alumnos, sin embargo, se ha detectado con posterioridad un caso de similares características no incluido en la primera nómina previa al acto administrativo, que hace necesario actuar de la misma manera con la devolución de los dineros.

RESUELVO:

I. Complementétese la Resolución Exenta N°0783 de 2020 en el sentido de incluir a Mara Artigas Flores en la nómina de personas autorizadas para la devolución de matrícula por los montos que se indican:





Mara Artigas Flores	\$25.000
---------------------	----------

Regístrese y comuníquese

pbr 25.09.2020

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Vicerrectoría de Administración y Finanzas

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión

Contraloría Interna

Dirección Jurídica

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

Dirección de Finanzas

Dirección de Administración

PCT/NDS

PCT

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado digitalmente por LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO